



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, informándole que la presente demanda fue admitida a través de auto de fecha 23 de junio de 2023, siendo notificada al representante del ministerio público el 06 de julio de 2023 sin que allegara concepto alguno. Sírvasse proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE:	NAILY CORONA DUARTE
RADICACIÓN INTERNA N.º	44-430-31-84-001-2023-00133-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la introductoria se advierte que, en los registros civiles de nacimientos endosados con la misma y objeto del presente proceso, se refiere en la casilla de madre y padre a los señores MARIA BRICELDA DUARTE PULIDO y NELSON CORONA CARRASCO, razón por la cual, se hace necesario integrar en contradictorio con los mismos a la luz del artículo 61 del C.G.P.

Por lo anterior se ordena, a cargo de la parte demandante, la notificación del auto admisorio de la demanda fechado junio veintitrés (23) de 2023 a los vinculados MARIA BRICELDA DUARTE PULIDO y NELSON CORONA CARRASCO en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del CGP, o a través de las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, adviértase que disponen del termino de veinte (20) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

JJDO